



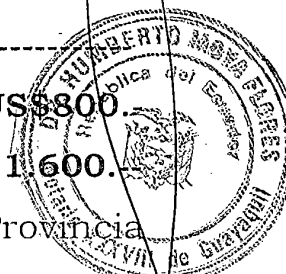
Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. 062/2013 ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA QUE SE DENOMINA
KINDURCORPSA S.A.....

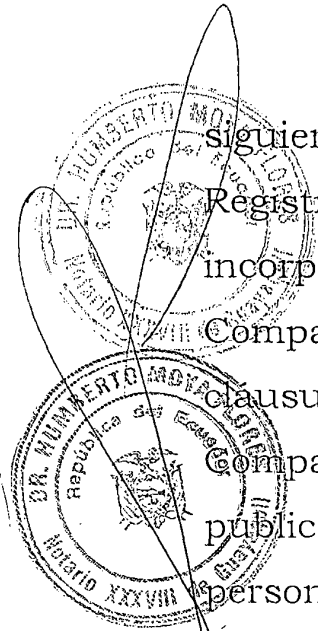
CAPITAL SUSCRITO: US\$800.

CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600.



En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día cinco del mes de Febrero del año dos mil trece, ante mí Doctor **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, el señor **CARLOS ALBERTO MACIAS REYES**, quien declara ser: de estado civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, el señor **GUILLERMO ENRIQUE REYES QUIMI**, quien declara ser: de estado civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fé, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, para su otorgamiento, me presentaron la Minuta del tenor

HVG



siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes

clausulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

Comparecen a la celebración de esta escritura pública, por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores:

CARLOS ALBERTO MACIAS REYES, soltero, Ejecutivo; y, **GUILLERMO ENRIQUE REYES QUIMI**, soltero, Ejecutivo; quienes manifiestan su voluntad

de constituir una Compañía Anónima. **SEGUNDA:** La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA**

KINDURCORPSA S.A.- ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la compañía será **KINDURCORPSA S.A.**,

ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país y del extranjero.

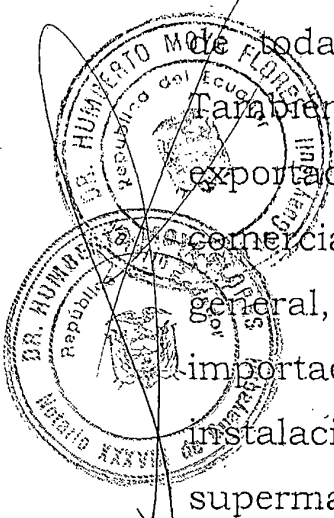
ARTICULO TERCERO: OBJETO.- El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: **A)** A la actividad agrícola,



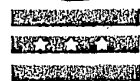
HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

agropecuaria y agroindustrial; se dedicará a la siembra, cultivo, procesamiento, asesoramiento, industrialización, fertilización, comercialización de productos agrícolas, así también la exportación e importación de toda clase de productos agrícolas tales como: banano, frutas, vegetales, cereales, hortalizas, verduras y legumbres en general en estado natural, procesados y/o congelados industrialmente, como banano, de insumos, fertilizantes, productos químicos para el agro, materia prima, maquinarias, partes y repuestos acordes con su objeto social. A la siembra, cultivo, forestación, procesamiento e industrialización, exportación de árboles para el área maderera en general; a la actividad maderera tales como: la fabricación y elaboración de artículos de madera en general, muebles de oficina, muebles de casas, camas, modularés, laqueado al natural o con color, con los más finos acabados en general; a la producción de cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodóneras, fibrosas, tabacaleras y tés, frutícolas, forestales, apícolas. A la crianza, venta, exportación, comercialización de toda clase de aves de corral, su producción tales como huevo, carne, toda lo referente a la actividad de granja avícolas. La Compañía también tendrá por objeto dedicarse a la



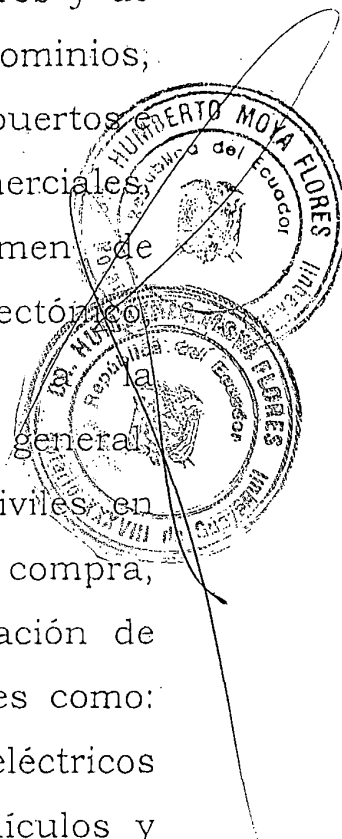


siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, (FLORICULTURA). También podrá dedicarse a la compra, venta, exportación, importación, distribución y comercialización de toda clase de ganado faenado en general, así como también, a la compraventa, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, instalación de depósitos, supermercados, supermarket, tiendas, ferias almacenes de ramas generales referentes a los productos, subproductos y derivados en la realización del objeto agropecuario, comercio al por mayor y al por menor de abastos y víveres de primera necesidad, productos de alimentación en general; diversos productos para el consumidor en general. Así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos y necesarios para esta actividad. Diseño, construcción, mantenimiento, estudio montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, así como sus materiales y equipos. **B)** A la construcción, remodelación y mantenimiento. En el área civil y eléctrica en general, sean de calles, carreteras, autopistas, aceras, bordillos, canalizaciones de sistemas eléctricos, de alta, media y baja tensión, aguas lluvias y servidas, puentes, pilotaje, avenidas,



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

viviendas sean estas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificio, residencias, condominios, centros comerciales, galpones, aeropuertos, puertos, instalaciones agrícolas, industriales y comerciales, inclusive podrá construir bajo el Régimen de propiedad Horizontal, diseño gráfico, arquitectura, decoración de interiores y exteriores, electrificación, sistemas eléctricos en general, fiscalización, peritaje y avalúo de obras civiles en general, movimientos de tierras en general, compra, venta, arrendamiento, importación, exportación de materiales de construcción en general, tales como: piedra, arena, cemento, hierro; materiales eléctricos y de ferretería; maquinarias pesadas, vehículos y herramientas para la construcción, a la actividad minera y explotación de recursos naturales, procesados, semiprocesados y en estado natural. **C)** A la administración de clínicas, hospitales, laboratorios, farmacias. **D)** Servicio de recepción y entrega de documentos, paquetes, del Ecuador cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador. **E)** Exportar, importar, compra, venta, distribución y comercialización de productos del mar, tales como larvas de camarón, camarón, pesca blanca, pesca fresca, moluscos, langosta, langostino, y otras especies bioacuáticas entre las



cuales se incluyen la de cautiverio. A la implantación

de laboratorios de larvas, su administración,

producción y comercialización; a la actividad

acuícola en general; a la actividad y servicios

pesqueros en general; **F)** A la importación,

exportación, compra, venta, distribución, confección

y comercialización de Ropa, calzado y prendas de

vestir nuevas o tejidos, hilados, insumos y

materiales, sean de tela, plástico y sus derivados. **G)**

A la importación, exportación, compra, venta,

distribución, asesoramiento, fabricación, ensamble,

reparación, mantenimiento, elaboración, creación,

diseño, generación, suministro, producción,

servicios, administración, instalación, consignación,

representación, alquiler y comercialización de los

siguientes, incluido sus accesorios, partes, piezas y

repuestos en general, inclusive por vía internet:

UNO.- De equipos y productos médicos, insumos

médicos, farmacéuticos, cosmetología y perfumería,

medicamentos de uso humano y animal, al área

veterinaria en general, reactivos de laboratorios,

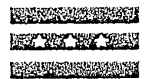
biomateriales odontológicos. **DOS.-** De teléfonos,

redes telefónicas, centrales telefónicas, accesorios,

equipos de computación, comunicación,

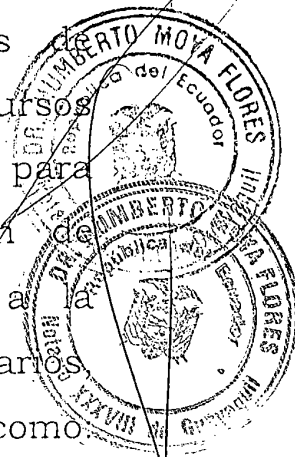
telecomunicación y todo lo referente al internet,

consolas de video juegos; sus accesorios, partes y



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

repuestos. **TRES.-** De productos agroquímicos farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, tales como asfalto, gasolina, kérex, diesel, gas inclusive por tuberías, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales. **CUATRO.-** De toda clase de equipos para adecuar e instalar en Puertos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves, además a la actividad de prestación de servicios portuarios, operadora portuaria de carga de naves, tales como: Aduanización y desaduanización de toda clase de mercadería, consolidación y desconsolidación de toda clase de carga y mercadería, abastecimiento de víveres, alimentos, hielo, servicio de grúa y remolque, combustibles entre ellos diesel, kérex, gasolina, gas. **CINCO.-** De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria metalmecánica, tales como: rulimanes, tuercas, pernos, bandas; equipos industriales en general sus partes, piezas y repuestos; sistemas de refrigeración y climatización en general; manufacturera plástica, camaronera ganadera, avícola y agrícola; artículos y productos de plástico y polietileno en general. **SEIS.-** De implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos. **SIETE.-** De toda clase de productos agropecuarios, manufacturas, industriales



y alimenticios. **OCHO.-** De maquinaria para la explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, aviones, avionetas, helicópteros, vehículos, motos, bicicletas sus accesorios, partes y repuestos. Equipos y elementos para control y seguridad de vehículos. Equipamiento de vehículos oficiales. Equipamiento de personal policial. Equipos de medición y determinación de consumo de bebidas alcohólicas. **NUEVE.-** De papelería, suministros de oficina, equipos, muebles, divisiones de oficinas en general y todo lo relacionado a la imprenta en general, hojas, carpetas, libros, revistas, ediciones y publicaciones de obras literarias y de enseñanza técnica e instructiva. **DIEZ.-** De energía eléctrica en todas sus fases y formas, así como redes de distribución y su manejo comercial; equipos, aparatos electrónicos, en general, materiales e instalaciones eléctricas, plomería y de ferretería; materiales de construcción; bisutería en general; artículos para bazar y el hogar en general, artículos de fiestas familiares, infantiles, cumpleaños, agasajos, matrimonios, reuniones, eventos sociales y empresariales en general; electrodomésticos y línea blanca en general; equipos de audio y video en general; ropa confeccionada; tejidos; licores; artículos deportivos; equipos materiales y accesorios de

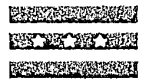


HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

cinematografía y fotografía; menajes de casa. **ONCE.** Equipos de seguridad industrial, tales como extintores, cascos, botas, uniformes, poleas y toda clase de insumos y herramientas en general que se utilice en la materia. **DOCE.-** Salón de eventos sociales, alquiler de tarima para espectáculos artísticos, mesas, sillas, vajillas, manteles, reposterías, buffet, saloneros, karaokes, equipos de música, luces, sonidos, vayas en general, montaje de show artísticos con artistas nacionales e internacionales de todo genero. **TRECE.-** Gabinete de bellezas, spa, peluquería, masajes, baños de cajón, baños de sauna en general. **CATORCE.-** De productos de seguridad electrónica y de telecomunicaciones, sistemas de cámaras, sistemas de alarmas, cercas eléctricas, sistemas contra incendio, y de demás bienes del mismo tipo. **H)** Se dedicará también a todo el ramo de la informática; de la computación; y de la comunicación. A la importación, exportación, compra, venta, distribución, comercialización, reparación, mantenimiento, equipo, tarjetas prepago y recarga electrónica de minutos de todo lo referente a la telefonía celular en general, sus accesorios, parte, pieza y repuestos. A la distribución, representación, uso, comercialización, y cesión de derechos de señal

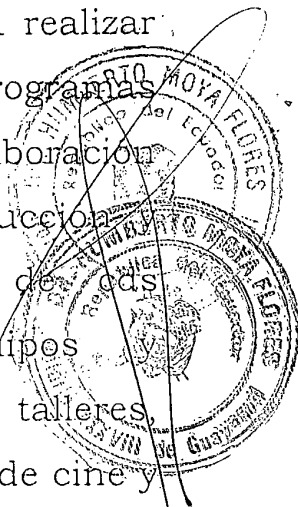


satelital de internet y/o microondas, diseño, publicación, comercialización, representación y registros de dominio, sitios y páginas web o internet, alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicios de radiotransmisión de mensajería electrónica; creación, distribución, venta y comercialización de hardware y programas de software. **I)** A la importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de insumos y productos lácteos en general. **J)** A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras. **K)** A la adquisición enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rústicos. **L)** Fomentar, promocionar, impulsar y desarrollar el turismo en todas sus clases a nivel nacional e internacional, tales como la Instalación y administración de agencias de viaje, de hoteles, restaurantes, cafetería, soda bar, discoteca, clubes vacacionales; alquiler de todo tipo de vehículos, nave, aeronave, sean propios y fletado, a la compra, venta, exportación, comercialización y distribución de artesanías en general en todas sus fases inclusive a través de



HUMBERTO MOJA FLORES
NOTARIO

Internet. **M)** Podrá dedicarse a la industria cinematográfica y fotográfica, se dedicará a realizar documentales, filmación de comerciales, programas de televisión, filmación de videos clips, elaboración de proyectos de formato DVD, post producción, producción en 2D y 3D; realización de cds interactivos (multimedia), vender equipos accesorios para televisión, realizar talleres, seminarios, cursos de avanzada en la rama de cine y televisión, al desarrollo de campañas educativas e informativas, infomerciales, comerciales, promoción, turística; se dedicará a la publicidad en general, marketing y sondeos de opinión; a la promoción de espectáculos. **N)** Podrá dedicarse al servicio de mantenimiento y fumigación; importación, compraventa, distribución y comercialización de productos químicos de mantenimiento, tales como: desinfectantes, cera, detergente, fundas de basura, cloro, jabón líquido. **Ñ)** Control y Mantenimiento del medio ambiente en zonas verdes y áreas de recreación; Asesoría, capacitación, formación, compra, producción comercialización de productos reciclables. **O)** Podrá dedicarse a la prestación de servicios profesionales, consultoría, asesoramiento, capacitación y estudio técnicos en los campos jurídico, empresarial, en el área



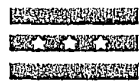
medica, seguridad electrónica, telecomunicación, seguridad ocupacional, seguridad en la administración y control de riesgos, construcción, económico, financiera, contable y cobranzas;

también en el área del medio ambiente deportiva, cívica y de la educación; mantenimiento industrial, mecánico, agrario y agropecuario; podrá licitar, con toda persona natural o jurídica del sector público o

privado. **P)** A la actividad de comisionista por distribución, de una manera independiente de producto o nutrientes naturales. En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto. **Q)** A la comercialización del hielo en todas sus formas;

A la industrialización procesamiento y comercialización del agua.-

ARTÍCULO CUARTO.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO QUINTO.-** El capital



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas inclusive. Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO SEXTO.-** Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, perdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determina. El Gerente General actuará como liquidador de la Compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y



reunidos. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Las Juntas

Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía.

Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. **ARTÍCULO NOVENO.-** Las Juntas

Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** El quórum para

las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO**



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

SEGUNDO.- Las atribuciones de la Junta General

son las siguientes: **A)** Nombrar y remover, al Presidente, y Gerente General de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; **C)** Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; **D)** Resolver sobre el Aumento, Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; **E)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **F)** Autorizar a los Representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, **G)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTÍCULO DÉCIMO**

TERCERO.- La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente, y del Gerente General; en forma individual durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido

por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías. **TERCERA.-** El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: **CARLOS ALBERTO MACIAS REYES**, ha suscrito cuatrocientas acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, **GUILLERMO ENRIQUE REYES QUIMI**, ha suscrito cuatrocientas acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Todo conforme consta en el certificado de integración del banco que se adjunta. El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en veinticuatro meses a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley. El Abogado José Alvarado Gavilanes queda autorizado a realizar las gestiones y a retirar y cobrar los fondos correspondientes a la cuenta de integración de capital, así como convocar a la Primera Junta General de accionistas.- Agregue



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7484752
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ALVARADO GAVILANES JOSE VICENTE
FECHA DE RESERVACION: 31/01/2013 4:08:46 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- KINDURCORPSA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/03/2013

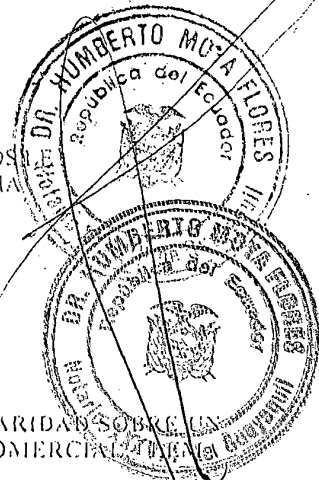
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN
DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, TIPOGRAFIA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON
SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER,
EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE
INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE
LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA
EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

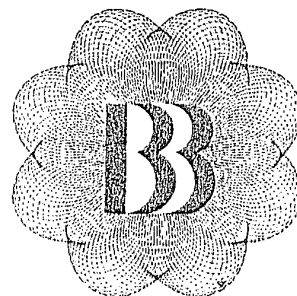
ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





Banco Bolivariano C.A.

RUC 0990379017001



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC015763-3

Certificamos haber recibido un depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación: **IRINDUNCORPSA S.A.** XX

La cantidad de **DOS CIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
MACIAS REYES CARLOS ALBERTO	\$100.00
REYES QUIMI GUILLERMO ENRIQUE	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 04 DE FEBRERO DE 2013


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0010155

CITADANIA
MACIAS REYES CARLOS ALBERTO
GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /BAEFARIL/
20 SEPTIEMBRE 1986
M
GUAYAS/GUAYAQUIL
CARGO /CONCEPCIONA/ 1986

Carlos Macias Reyes

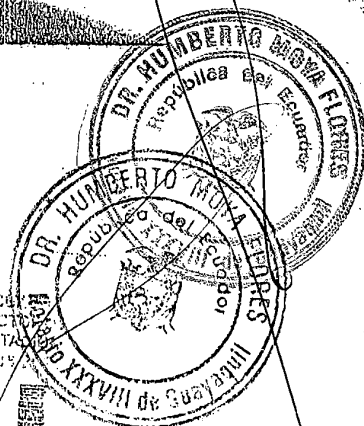
QUINTO ANA...
SOLTERO
PRIMARIA
CELEO FREDY MACIAS BAUTIA
JULIA CRUZ REYES GUIMI
GUAYAQUIL
21/09/2016

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2011
140-0167
NÚMERO
0925880890
CÉDULA

MACIAS REYES CARLOS ALBERTO

GUAYAS
PROVINCIA
FEJES CORDERO
PARROQUIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
FEJES CORDERO
ZONA

R/ PRESIDENCIA DE LA JUNTA

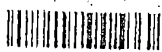


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

CÉDULA DE CIUDADANIA

Nº
091224909-1

APELLIDOS Y NOMBRES
REYES QUIMI
GUILLERMO ENRIQUE
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PROV. CARRO (CONCEPCION)
FECHA DE NACIMIENTO 1986-12-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero



INSTRUCCION
BASICA
PROFESION
ESTUDIANTE
V3340 V4242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
REYES CAMATON GERONIMO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
QUIMI LIDIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL
2010-02-27
FECHA DE EXPIRACION
2020-02-27

Guillermo R. Reyes

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

153-0260
NÚMERO

0912249091
CÉDULA

REYES QUIMI GUILLERMO ENRIQUE

GUAYAS
PROVINCIA
FEJES CORDERO
PARROQUIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
FEJES CORDERO
GUAYAS

R/ PRESIDENCIA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

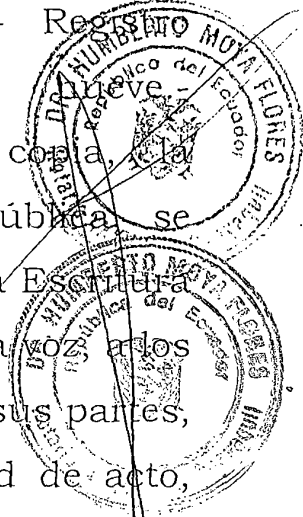
Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referendum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Usted, Señor Notario, las demás formalidades de
estilo para la completa validez de este instrumento.-
Abogado José Alvarado Gavilanes.- Registro
número.- Nueve mil ciento treinta y nueve.-
Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la
misma que se eleva a Escritura Pública, se
agregan documentos de Ley.- Léida esta Escritura
de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los
otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes,
se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
conmigo el Notario. Doy fé.-



Carlos Macias Reyes
CARLOS ALBERTO MACIAS REYES
Ced. U. No. 092588089-0
Cert. Vot. 140-0167

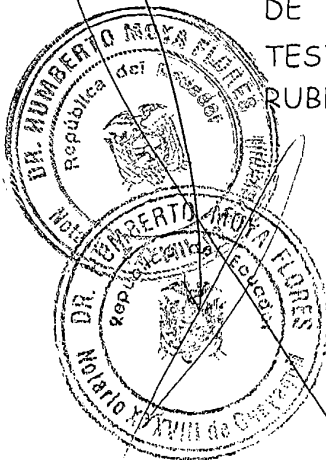
Guillermo Enrique Reyes Quimi
GUILLERMO ENRIQUE REYES QUIMI
Ced. U. No. 091224909-1
Cert. Vot. 153-0260

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO XXXVIII DEL CANTON

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN **FE**
DE ELLO CONFIERO ESTE **SEGUNDO**
TESTIMONIO EN **ONCE** FOJAS UTILES QUE SELLO,
RUBRICO Y FIRMO.

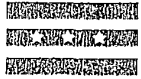
GUAYAQUIL, 05 DE FEBRERO DEL 2013

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



RAZÓN:

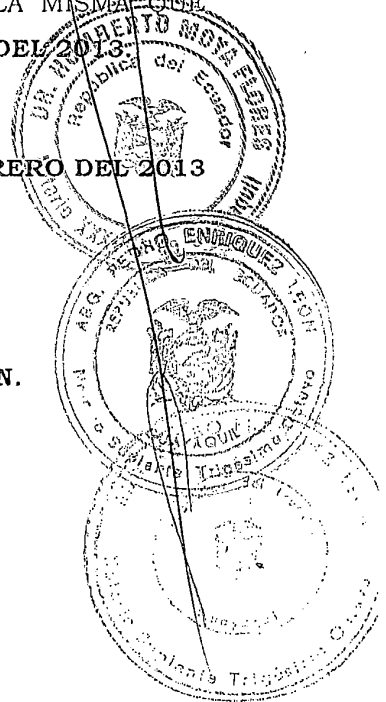
CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ART. 2 DE LA RESOLUCIÓN NUMERO **SC.IJ.DJC.G.13.0000947** DE LA **ABG. MELBA RODRÍGUEZ AGUIRRE**, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES, DE FECHA **15 DE FEBRERO DEL 2013**, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE DENOMINA **KINDURCORPSA S.A.**, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARÍA EL **05 DE FEBRERO DEL 2013**.



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

GUAYAQUIL, 19 DE FEBRERO DEL 2013

AB. PEDRO ENRIQUEZ LEÓN
NOTARIO SUPLENTE XXXVIII DEL CANTÓN.



En conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Orgánica del Notariado, reformada por el Decreto Supremo Número 10.301 del 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial 561 del 12 de Abril de 1978, DOY FE Que el presente es el original de la escritura pública precedente, que consta de _____ folios, de igual al documento que se me exhibió.
Guayaquil, **19 FEB. 2013**



Ab. Pedro Enriquez León
Notario Suplente Trigesimo Octavo
del Canton Guayaquil

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 7.848
FECHA DE REPERTORIO: 19/feb/2013
HORA DE REPERTORIO: 14:39

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecinueve de Febrero del dos mil trece, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0000947, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE., el 15 de febrero del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía KINDURCORPSA S.A., de fojas 20.922 a 20.944, Registro Mercantil número 3.325.

ORDEN: 7848



AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 21 de Febrero de 2013

REVISADO POR: 6

que conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1978, publicado en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, D.O. 11, para la copia precedente que consta de 14 folios, igual al documento que se me exhibe: Guayaquil

9 FEB. 2014



DR. Humberto Maye Flores
Notario XXXVIII de Guayaquil

Nº 0500697

IMP. IGM, SA

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

19 DIC 2014

HORA:

11:00

Receptor: Michelle Calderón Palacios

Firma:

Michelle



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Y VALORES
SECRETARÍA GENERAL**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

Oficio nro. SCV.SG.SCAU.14.0035658 -OF

Guayaquil, 16 DIC 2014

Asunto: Cuenta de Integración de Capital

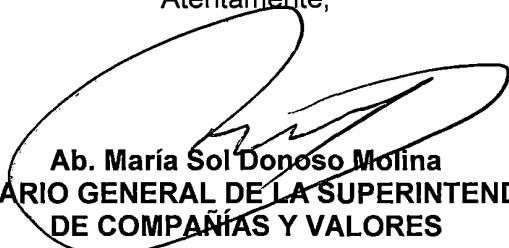
Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **KINDURCORPSA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. María Sol Donoso Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES


MSDM/evm